



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 55

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019, siendo las 12.30 hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designada por el Decreto N° 500/18, en su carácter de Presidenta; el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514), designado por el Decreto N° 7/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por el Decreto N° 104/2017; el señor D. Agustín Ignacio GARZÓN (D.N.I. N° 25.431.768), designado por el Decreto N° 642/2018 y el señor D. Oscar Diego ZABALAGA (D.N.I. N° 10.133.158), designado por el Decreto N° 362/2019.

Toma la palabra la señora Presidenta, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. Concurso Simplificado

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

1.1. EX-2019-67686236-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL SALVACIÓN Y RESTAURACIÓN (C.U.I.T. N° 30-71496807-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación

de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TAFÍ VIEJO, provincia de TUCUMAN.

- 1.2. EX-2019-68987637-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Alejandro Mauricio SEGURA, (C.U.I.T. N° 20-34351576-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz, categoría E, para la localidad de ALTO CHAPANAY, provincia de MENDOZA.
- 1.3. EX-2019-69347899-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora Nilda Ofelia GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-10037435-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz, categoría E, para la localidad de LA PAZ, provincia de MENDOZA.
- 1.4. EX-2019-69434986-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Domingo OROZCO (C.U.I.T. N° 20-10039946-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CUADRO BENEGAS, provincia de MENDOZA.
- 1.5. EX-2019-66130249-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Rubén Darío BECERRA, (C.U.I.T. N° 20-22736261-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.
- 1.6. EX-2019-69139428-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la señora Barbarita VILA (C.U.I.T. N° 23-34068600-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLONIA TRES DE MAYO, provincia de MENDOZA.

- 1.7. EX-2019-69190394-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68932477-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLONIA TRES DE MAYO, provincia de MENDOZA.
- 1.8. EX-2019-69426627-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Martín Guillermo MATEY (C.U.I.T. N° 23-22788755-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz, categoría E, para la localidad de PHILIPPS, provincia de MENDOZA.
- 1.9. EX-2019-69150224-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia el canal 285, frecuencia 104.9 MHz, categoría E, para la localidad de JOCOLI, provincia de MENDOZA.
- 1.10. EX-2019-69115171-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Omar Ricardo MANZUR (C.U.I.T. N° 20-12202031-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz, categoría E, para la localidad de VISTA FLORES, provincia de MENDOZA.
- 1.11. EX-2019-69313836-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Plinio Raul ARANDIA (C.U.I.T. N° 20-13085401-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LUJAN DE CUYO, provincia de MENDOZA.
- 1.12. EX-2019-69150989-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz, categoría E, para la localidad de NUEVA CALIFORNIA, provincia de MENDOZA.

1.13. EX-2019-69424010-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Martín Guillermo MATEY (C.U.I.T. N° 23-22788755-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de COLONIA TRES DE MAYO, provincia de MENDOZA.

1.14. EX-2019-69139986-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Barbarita VILA (C.U.I.T. N° 23-34068600-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz, categoría E, para la localidad de USPALLATA, provincia de MENDOZA.

1.15. EX-2019-69429312-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Alejandra Beatriz BAIGORRIA, (C.U.I.T. N° 27-21809685-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL SAN MARTIN, provincia de MENDOZA.

1.16. EX-2019-69140583-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del Generador Electrónico de Documentos Oficiales, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Barbarita VILA (C.U.I.T. N° 23-34068600-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 236, frecuencia 95.1 MHz, categoría E, para la localidad de VILLAVICENCIO, provincia de MENDOZA.

1.17. EX-2019-69151968-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 217, frecuencia 91.3 MHz, categoría E, para la localidad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA.

- 1.18. EX-2019-69152358-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz, categoría E, para la localidad de VILLAVICENCIO, provincia de MENDOZA.
- 1.19. EX-2019-69141757-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora Isabel BUSTAMANTE (C.U.I.T. N° 27-06215484-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 270, frecuencia 101.9 MHz, categoría E, para la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMÁN.
- 1.20. EX-2019-69150695-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Gustavo Adrián MAZZOCATO (C.U.I.T. N° 20-22529629-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 290, frecuencia 105,9 MHz, categoría E, para la localidad de MEDRANO, provincia de MENDOZA.
- 1.21. EX-2019-69461629-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Miguel Horacio BAUZA (C.U.I.T. N° 20-13815707-6) , para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LA FLORIDA, provincia de TUCUMAN.
- 1.22. EX-2019-69197756-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la firma SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68932477-7), integrada por los señores Rafael Carlos CARONNA (C.U.I.T. N° 20-10271232-4) y Oscar Daniel VALLS (C.U.I.T. N° 20-12233362-1) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 251, frecuencia 98.1 MHz, categoría E, para la localidad de USPALLATA, provincia de MENDOZA.
- 1.23. EX-2019-63085838-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM

del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Néstor Alfredo ROCHET (C.U.I.T. N° 20- 14111102-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de QUIMILÍ, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

1.24. EX-2019-56171778-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2019-1880-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-21184592-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Alexis Fernán BRITTO (C.U.I.T. N° 20-26502423-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 290, frecuencia 105.9 MHz, categoría E, para la localidad de RESISTENCIA, provincia del CHACO.

1.25. EX-2019-69482469-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Sebastián Miguel LIEBY (C.U.I.T. N° 20- 29113425-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

1.26. EX-2019-69497919-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Mario Ariel AGÜERO (C.U.I.T. N° 20- 24928875-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

1.27. EX-2019-63081651-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Néstor Alfredo ROCHET (C.U.I.T. N° 20-14111102-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de QUIMILÍ, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

1.28. EX-2019-74411460-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de RÍO NEGRO, a través de la RESOL-2018-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor José Miguel VELAZQUEZ (C.U.I.T N° 20-24005863-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio

de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SIERRA GRANDE, provincia de RÍO NEGRO.

- 1.29. EX-2019-10370742-APN-DNSA#ENACOM:** Revocar por razones de ilegitimidad la RESOL-2019-2170-ENACOM#JGM, dictada el día 24 de mayo de 2019, en los términos del Artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.
Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2018-57739267-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora Noelia Fernanda BENAVIDES (C.U.I.T. N° 23-39677310-4), una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz, categoría E, para la localidad de VISTA FLORES, provincia de MENDOZA.
- 1.30. EX-2019-66398935-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Jorge Rubén GARCIA (C.U.I.T. N° 20-08369296- 1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ALTO VERDE, provincia de MENDOZA.
- 1.31. EX-2019-66415214-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Luis Agustín MANIA (C.U.I.T. N° 20-24928891-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.
- 1.32. EX-2019-68663069-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Horacio Marcelo ALAMO (C.U.I.T. N° 20-16232926-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.
- 1.33. EX-2019-69442360-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por la firma MEDIOS ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71087907-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA.

- 1.34. EX-2019-68418906-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazarla oferta presentada por el señor José Eduardo ARAUJO (C.U.I.T. N° 20-18103367- 4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MALARGUE, provincia de MENDOZA.
- 1.35. EX-2019-68706327-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Horacio Marcelo ALAMO (C.U.I.T. N° 20-16232926-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 238, frecuencia 95.5 MHz, categoría E, para la localidad de MALARGUE, provincia de MENDOZA
- 1.36. EX-2019-69413474-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazare la oferta presentada por el señor Felipe Miguel ABALLAY (C.U.I.T. N° 20-10599384-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA.
- 1.37. EX-2019-69460993-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Carlos Cristian CESARETTI (C.U.I.T. N° 20- 25766916-6), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TUNUYÁN, provincia de MENDOZA.
- 1.38. EX-2019-69446006-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Rechazar la oferta presentada por el señor Osvaldo David VOLTAN (C.U.I.T. N° 23-14815699-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TUNUYÁN, provincia de MENDOZA.
- 1.39. EX-2019-69443421-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del

GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la firma MEDIOS ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71087907-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TUNUYÁN, provincia de MENDOZA.

1.40. EX-2019-69233063-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma WADIGI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71164748-8), integrada por los señores Rafael Carlos CARONNA (C.U.I.T. N° 20-10271232-4) y Oscar Daniel VALLS (C.U.I.T. N° 20-12233362-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz, categoría F, para la localidad de UGARTECHE, provincia de MENDOZA.

1.41. EX-2019-69429308-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Martin Guillermo MATEY (C.U.I.T. N° 23-22788755-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 240, frecuencia 95.9 MHz, categoría E, para la localidad de UGARTECHE, provincia de MENDOZA.

1.42. EX-2019-69236871-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la firma WADIGI SOCIEDAD ANÓNIMA, (C.U.I.T. N° 30-71164748-8), integrada por los señores Rafael Carlos CARONNA (C.U.I.T. N° 20-10271232-4) y Oscar Daniel VALLS (C.U.I.T. N° 20-12233362-1) , una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 210, frecuencia 89.9 MHz, categoría E, para la localidad de VILLAVICENCIO, provincia de MENDOZA.

1.43. EX-2019-68941156-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Carliles Olegario CORONEL (C.U.I.T. N° 20- 20941882-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN.

1.44. EX-2019-69330582-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Antonio Octavio ROLDÁN (C.U.I.T. N° 23-25320391-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funciona miento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN.

1.45. EX-2019-67631919-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Hortensia Lelia ORELLANA (C.U.I.T. N° 27-11620809-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MONTEROS, provincia de TUCUMÁN.

1.46. EX-2019-69140165-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora María Lilia PALAVECINO (C.U.I.T. N° 27-22557791-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MONTEROS, provincia de TUCUMÁN.

1.47. EX-2019-69278893-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2019-2248-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-47431554-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Pedro Eduardo GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-26924996- 0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TACO RALO, provincia de TUCUMÁN.

1.48. EX-2019-90420111-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Claudio Daniel ZARAGOZA (C.U.I.T. N° 20-24565523-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 266, frecuencia 101,1 MHz, categoría E, para la localidad de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.

1.49. EX-2019-91936916-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2019-3637-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-71152343-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicare a la señora Irene STUR (C.U.I.T. N° 27-16981227-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz, categoría E, para la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.

1.50. EX-2019-73670307-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2019-53339960-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Federico Sebastián RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-25597234-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 287, frecuencia 105.3 MHz, categoría E, para la localidad de JUNIN, provincia de BUENOS AIRES.

2. Normalización FM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

2.1. EX-2018-64058126-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización de la estación del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 719 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N°619), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM BRAVA”, en la frecuencia de 94.9 MHz., de la localidad de LAS HERAS, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la firma RADIO LOS CERROS (C.U.I.T. N° 30-70515408-9), integrada por A.D.V.S.P.S. SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71187363-1) y por el señor Agustín Daniel VILA (C.U.I.T. N° 20-29875954-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.9 MHz., canal 235, en el domicilio de planta transmisora sito en Cerro Arco y estudios sito en calle Manuel E. Sáez N° 2421, ambos de la localidad de LAS HERAS, provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.2. EX-2018-62893687-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 56 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1296), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM SIGNOS”, en la frecuencia de 92.5 MHz., de la localidad de MUNRO, provincia de BUENOS AIRES.

Adjudicar a la firma SIGNOS FM SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-71063322-9), integrada por la señora Noemí Beatriz PALMADA (C.U.I.T. N° 27-10767762-9) y por el señor Marcelo Horacio REBOSSIO (C.U.I.T. N° 20-29767285-2), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.5 MHz., canal 223, en el domicilio de planta transmisora sito en calle San Lorenzo N° 4451 y estudios sito en la calle Avalos N° 3227/47, ambos de la localidad de MUNRO, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APNENACOM#MM.

2.3. EX-2018-63306763-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1672 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 96),

correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM DINÁMICA”, en la frecuencia de 103.1 MHz., de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima.

Adjudicar a la firma RADIODIFUSORA PATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69788901-5), integrada por la señora María Candelaria SCHROEDER (C.U.I.T. N° 27-36510345-9) y por el señor Herman SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-37231324-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 103.1 MHz., canal 276, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Alcorta N° 7 y estudios sito en la calle Fotheringham N° 445, ambos de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.4. EX-2018-63317378-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1671 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 7019), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO TEEN”, en la frecuencia de 102.5 MHz., de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima.

Adjudicar a la firma COMUNICACIONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69788925-2), integrada por la señora María Candelaria SCHROEDER (C.U.I.T. N° 27-36510345-9) y por el señor Herman SCHROEDER (C.U.I.T. N° 20-37231324-3), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.5 MHz., canal 273, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Santa Fe N° 269 y estudios sito en la calle Fotheringham N° 445, ambos de la ciudad de NEUQUÉN, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.5. EX-2018-64357468-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización de la emisora Reconocida en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/2006 presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM RAÍCES”, en la frecuencia de 88.9 MHz., de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67948157-APN-DNSA#ENACOM.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES (C.U.I.T. N° 30-66572239-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 88.9 MHz., canal 205, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la Calle 139 N° 427, de la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.6. EX-2018-61429801-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 724 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 634), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM 104.1”, en la frecuencia de 104.1 MHz., de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima.

Adjudicar a la firma RADIO ACCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63952658-1), integrada por el señor Jorge Emilio Lino GUIÑAZU (C.U.I.T. N° 20-08020288-2) y Gabriela Cecilia ALONSO (C.U.I.T. N° 27-20116820-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.1 MHz., canal 281, en el

domicilio de planta transmisora sito en calle Garibaldi N° 186, y estudios sito en la calle Rioja N° 1093, ambos de la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.7. EX-2018-63346633-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1191 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 609), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “ESTACIÓN ZERO”, en la frecuencia de 91.1 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA.

Adjudicar a la firma ESTACIÓN ZERO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71053166- 4), integrada por los señores Carlos Alberto PIERRINI (C.U.I.T. N° 20-18012826-4) y Fernando SANDMANN (C.U.I.T N° 20-27740530-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 91.1 MHz., canal 216, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Segundo Sombra N° 2713 de la localidad de GODOY CRUZ y estudios sito en la calle 25 de Mayo N° 558 de la ciudad de MENDOZA, ambos de la provincia de MENDOZA, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.8. EX-2018-64021282-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1953 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1447), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM SUPER”, en la frecuencia de 107.5 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar al señor Alberto José LOTUF (C.U.I.T.N° 20-13966165-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.5 MHz., canal 298, en el domicilio de planta transmisora sito en Avenida Corrientes N° 483, piso 19 y estudios sito en calle Mitre N° 960-U24-OF 01-01, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.9. EX-2018-63887283-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 1335 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1.510), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ARPEGGIO”, en la frecuencia de 89.5 MHz., de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES.

Dar por concluidos los trámites de oposición documentados bajo los EX-2018-67957209-APN-DNSA#ENACOM y EX-2018-67150236-APN-DNSA#ENACOM.

Adjudicar a la firma RADIO SAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71181482-1), integrada por el señor Sergio Roberto OBEID (C.U.I.T. N° 20-14151107-7) y la señora Claudia Alejandra PIANEZZA (C.U.I.T N° 27-18272654-6), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 89.5 MHz., canal 208, en el domicilio de planta transmisora sito en Avenida Vélez Sarsfield N° 1981 y estudios sito en la calle Coronel Dorrego N° 1782, ambos de la CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.10.EX-2018-64058057-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1759 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 287), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM MILLENIUM”, en la frecuencia de 96.5 MHz., de la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS. Adjudicar al señor Rubén Oscar MEDINA (C.U.I.T. N° 20-08452349-7), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.5 MHz., canal 243, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Urquiza N° 976 y estudios sito en calle 25 de junio N° 51 (Galería del Teatro, Local 30), ambos de la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.11.EX-2018-64263485-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 179 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1335), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO CIUDAD DE LUJÁN”, en la frecuencia de 104.1 MHz., de la localidad de LUJÁN, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-67147026-APN-DNSA#ENACOM.

Adjudicar al señor Walter Gustavo FERNÁNDEZ (C.U.I.T. N° 20-14490481-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.1 MHz., canal 281, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle General Paz N° 1690, de la localidad de LUJÁN, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.12.EX-2018-64397323-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la adjudicación de una licencia para la regularización de la emisora Reconocida en los términos de la Resolución N° 753-COMFER/2006, presentada al Relevamiento dispuesto por la Resolución N° 2-AFSCA/2009, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “SERVICIO DE EDUCACIÓN POPULAR”, en la frecuencia de 98.7 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima.

Adjudicar a SERVICIO DE EDUCACIÓN POPULAR RADIO FM POPULAR, (C.U.I.T. N° 30-68194336-2), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.7 MHz., canal 254, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle La Rioja N° 4640. de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.13.EX-2018-63965692-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 1979 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 450), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM ANTENA CINCO”, en la frecuencia de 96.9 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE. Adjudicar al señor Nicolás Fernando MAYORAZ (C.U.I.T. N° 20-20298021-0), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.9 MHz., canal 245, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en

Boulevard Oroño N° 908, de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.14. EX-2018-63840382-APN-DNSA#ENACOM : Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 628 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 847), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “RADIO BANDERA NACIONAL”, en la frecuencia de 106.9 MHz., de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-65726408-APN-DNSA#ENACOM.

Adjudicar al señor Eugenio José ALLENDE (C.U.I.T.N° 23-08277381-9), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.9 MHz., canal 295, en el domicilio de planta transmisora sito en calle 25 de Mayo N° 125 - terraza - y estudios sito en la calle 25 de Mayo N° 125 - Piso 15 -, ambos de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.15. EX-2018-64233202-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 3054 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 469), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM PREMIUM”, en la frecuencia de 96.5 MHz., de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Adjudicar al señor Marcelo Diego GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-18005004-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.5 MHz., canal 243, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Córdoba N° 951 y estudios sito en la calle Presidente Roca N° 475, ambos de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

2.16. EX-2018-64230312-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1357/89, bajo el N° 693 (Constancia de Solicitud de Reinscripción –cfr. Res. 341-COMFER/93- N° 1003), correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada “FM PREMIUM 106.3 MAR DEL PLATA”, en la frecuencia de 106.3 MHz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Dar por concluido el trámite de oposición documentado bajo EX-2018-66720203-APN-DNSA#ENACOM.

Adjudicar al señor Marcelo Diego GONZALEZ (C.U.I.T. N° 20-18005004-4), una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.3 MHz., canal 292, en el domicilio de planta transmisora sito en calle Alberti N°455, Piso 30 y estudios sito en la calle Alberti N° 1242, ambos de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a los parámetros técnicos, frecuencia, localización y titular indicado en su declaración efectuada al tiempo de la solicitud de reinscripción y trámites de autorización culminados con posterioridad, en consonancia con lo establecido en el Artículo 6° de la RESOL-2018-4951-APN-ENACOM#MM.

3. Aprobación de Concursos. Adjudicación Rechazos. Desistimientos. Revocación de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 3.1. EXPAFSCA 3544.00.0/2013:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Gabriel Hernán BOVETTI (D.N.I. N° 34.005.906 – C.U.I.T. N° 23-34005906-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LAS LAJITAS, provincia de SALTA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N°434-AFSCA/12.
- 3.2. EXPAFSCA 3038.00.0/2012:** Adjudicar al señor Oscar Pedro MENDOZA (D.N.I. N° 26.107.071 – C.U.I.T. N° 20-26107071-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.7 MHz., canal 209, con categoría “G”, en la localidad de AYACUCHO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 3.3. EXPENACOM 11467/2017:** Adjudicar al señor Mauricio José MEDINA (D.N.I. N° 28.014.767 – C.U.I.T. N° 20-28014767-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.7 MHz., canal 214, con categoría “G”, identificada con la señal distintiva “LRV400”, en la localidad de CAÑADA ROSQUIN, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 3.4. EX-2019-16062633-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Pedro Daniel GIAMBRUNI (D.N.I. N° 26.448.339 - C.U.I.T. N° 20-26448339-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.
- 3.5. EX-2019-86104634-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER 404.00.0/1999:** Aprobar los actos del concurso público convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 100.3 MHz., Canal 262, Categoría B, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos N° 1.144/1996 -modificado y complementado por sus similares N° 1.260/1996 y N° 310/1998, respectivamente - y N° 883/2001 y reglamentado por Resolución N° 16–COMFER/99.
Adjudicar a la firma RADIONOTICIAS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68801788-9), integrada por las señoras Débora Natalia AIDES (D.N.I. N° 24.374.365) y Érica Cristina AIDES (D.N.I. N° 27.900.015), documentada como Expediente N° 404.01.0/1999, la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citada precedentemente.
- 3.6. EX-2018-23076731-APN-SDYME#ENACOM:** Adjudicar al señor Gustavo Pedro FOSSATI (D.N.I. N° 29.808.139 – C.U.I.T. N° 20-29808139-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 105.1 MHz., canal 286, con categoría “G”, en la localidad de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

3.7. EXPAFSCA 3337.00.0/2013: Adjudicar al señor Pablo Martín Antonio NIEVA (D.N.I. N° 14.851.445 – C.U.I.T. N° 20-14851445-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría “G”, en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la Resolución N° 434-AFSCA/12.

4. Transferencias, Prorrogas y Modificación de Estatutos

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.1. EXPENACOM 5232/2016 y EXPCOMFER 1105/2003: Aprobar el ingreso de los señores José María CANTOS (h) (D.N.I. N° 17.563.571 – C.U.I.T. N° 20-17563571-9) y José Blas CANTOS (D.N.I. N° 11.493.892 – C.U.I.T. N° 20-11493892-1) a la firma RADIODIFUSORA SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (C.U.I.T. N° 30-52018565-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora, comprensiva del servicio por modulación de amplitud, identificado con la señal distintiva LV11, en la frecuencia de 890 KHz. y del servicio por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.9 MHz., canal 255, categoría C, identificado con la señal distintiva LRK411, ambos en la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, adjudicada por Decreto N° 7.476, de fecha 27 de noviembre de 1968, renovada por su similar N° 109 de fecha 14 de enero de 1983, prorrogada por la Resolución N° 1.059-COMFER/2000, con aprobación del espacio de programación y del plan de incorporación de nueva tecnología por Resolución N° 1.435-COMFER/07.

Considerar desvinculados de la firma licenciataria a los señores José Néstor ACHAVAL (D.N.I. N° 3.800.426 – C.U.I.T. N° 20-03800426-4) , Carlos Roberto LUNA (D.N.I. N° 7.164.677 – C.U.I.T. N° 20-07164677-8), Eduardo Walter LUNA (D.N.I. N° 7.190.281 – C.U.I.T. N° 20-07190281-2), Eduardo José MAIDANA (D.N.I. N° 7.147.272 – C.U.I.T. N° 20-07147272-9) y José Guerino YOCCA (D.N.I. N° 7.158.595 – C.U.I.T. N° 20-07158595-7).

Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por José María CANTOS (h), titular de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del paquete accionario y José Blas CANTOS titular de TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del paquete accionario.

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, respecto de la licencia consignada precedentemente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.2. EXPENACOM 4510/2016 y EXPCOMFER 1408/2003 Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias actualmente vigentes, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RADIO LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-64493031-5), integrada por las firmas ANTENA UNO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69961520-6) y AMÉRICA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70804000-9), respecto de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado

con la señal distintiva LRL302, en la frecuencia 100.7 MHz., y a la firma ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71436950-0), integrada por Marcos BRITO (C.U.I.T. N° 20-29866300-8) y la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70727695-5), respecto de la licencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LR3, en la frecuencia 950 KHz., ambos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.3. EXPCOMFER 1806/1996: Aprobar el ingreso de los señores Carlos Esteban CVITANICH (D.N.I. N° 12.295.763 - C.U.I.T. N° 20-12295763-3) y Germán Federico RANFTL (D.N.I. N° 92.283.292 - C.U.I.T. N° 20-92283292-8) a la firma DTH SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68520427-0), titular de una licencia del servicio de comunicación audiovisual sobre soporte satelital, con alcance a todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, adjudicada por Resolución N° 1.091-COMFER/96, con motivo de la cesión de la totalidad de las acciones - efectuada mediante aplicación del sistema de tracto abreviado - a favor de aquéllos.

Considerar desvinculados de la firma DTH SOCIEDAD ANÓNIMA, las firmas TEADSA SOCIEDAD ANÓNIMA y G3 SOCIEDAD ANÓNIMA, y el señor Gustavo Mirko SCHLOSSBERG.

Dejar establecido que la firma DTH SOCIEDAD ANÓNIMA se halla integrada por los señores Carlos Esteban CVITANICH con DOSCIENTAS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS (222.282) acciones y Germán Federico RANFTL con NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (95.263) acciones, cuyas tenencias representan el SETENTA POR CIENTO (70%) y TREINTA POR CIENTO (30%) del paquete accionario, respectivamente.

Aprobar las modificaciones introducidas en los Artículos CUARTO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO PRIMERO del Estatuto Social de la firma DTH SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.4. EXPENACOM 5257/2016 y EXPCOMFER 1936/2010: Aprobar el ingreso de los señores Gustavo Fabián ELIAS (D.N.I. N° 16.206.439 – C.U.I.T. N° 20-16206439-9) y Guillermo Manuel MARTIN (D.N.I. N° 25.134.845 – C.U.I.T. N° 20-25134845-7) –a través del sistema de tracto abreviado- a la firma RADIO BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-54951330-8), titular de una licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva del servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LU2, frecuencia 840 KHz., y del servicio por modulación de frecuencia, frecuencia 94.7 MHz., de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 7.479/68, renovada por su similar N° 106/83, prorrogada por Resolución N° 1.254-COMFER/96, con aprobación del espacio de programación e incorporación de nueva tecnología a través de la Resolución N° 1.234-COMFER/07.

Considerar desvinculados de la firma RADIO BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-54951330-8) a Raúl Horacio INFANTE y Diana Lía JULIO PAGANO de MASSOT, por haber transferido la totalidad de sus acciones.

Dejar establecido que la firma RADIO BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL PUBLICITARIA DE RADIO Y TELEVISIÓN (C.U.I.T. N° 30-54951330-8) se encuentra integrada por Guillermo Manuel MARTIN quien posee CINCUENTA MIL (50.000) acciones, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social y Gustavo Fabián ELIAS, titular de DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del Capital Social.

Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo

considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más.

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Aprobar la modificación a los ARTÍCULOS 3°, 5° y 6° del Estatuto Social de la firma licenciataria, dispuesta por el Acta de Asamblea Unánime General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1997.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.5. EXPENACOM 1394/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Nora Edith COOLS (D.N.I. N° 13.437.990 – C.U.I.T. N° 27-13437990-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI 963, frecuencia 91.1 MHz., en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 833-COMFER/02, de fecha 21 de noviembre de 2002, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada mediante Resolución N° 1.696-COMFER/04, de fecha 29 de noviembre de 2004, y habilitación de las instalaciones otorgada por Resolución N° 1297-AFSCA/15, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido en el Artículo precedente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.6. EXPENACOM 1557/2017, 1558/2017 y 1581/2017: Tener por ejercidas las opciones al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de las licencias actualmente vigentes, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, al señor Oscar Humberto PACHECO (D.N.I. N° 13.817.182 – C.U.I.T. N° 20-13817182-6), respecto de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora que a continuación se detallan: a) LRR348, frecuencia 102.1 MHz., de la ciudad de CHARATA, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución N° 1.030-AFSCA/12, de fecha 23 de julio de 2012; b) LRR422, frecuencia 105.3 MHz., de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, provincia del CHACO; adjudicada por Resolución N° 984-COMFER/09, de fecha 7 de diciembre de 2009; y c) LRH342, frecuencia 90.5 MHz., de la ciudad de HERMOSO CAMPO, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución N° 506-COMFER/99, de fecha 27 de agosto de 1999, con extensión de plazo otorgada por su similar N° 1921-COMFER/01, de fecha 24 de octubre de 2001.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.7. EXPENACOM 5798/2016:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia individualizada, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma MEDIOS ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71087907-5) integrada por Lucio Ezequiel ALVAREZ (D.N.I. N° 25.783.151 – C.U.I.T. N° 20-25783151-6) y Maria Angélica BARROSO MIGUEL (D.N.I. N° 27.270.001 - C.U.I.T N° 27-27270001-5), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV23, frecuencia 800 KHz., de la ciudad de GENERAL ALVEAR, provincia de MENDOZA, adjudicada mediante Decreto N° 5.500/1971 y renovada por Decreto N° 1.499 de fecha 26 de agosto de 1986.
Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido precedentemente, se computará a partir del día 1 de abril de 2016, como consecuencia de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.8. EX-2018-28431248-APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI918, frecuencia 106.7 MHz., de la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada al señor Adrian Aníbal MONTES (D.N.I. N° 16.922.571 – C.U.I.T. N° 20-16922571-1) por Resolución N° 1.841-COMFER/01, de fecha 15 de octubre de 2001, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por Resolución N° 921-COMFER/03, de fecha 5 de septiembre de 2003, y habilitación del servicio otorgada por Resolución N° 530-COMFER/06, de fecha 4 de abril de 2006.
Establecer que el plazo referido precedentemente se computará a partir del día 6 de septiembre de 2018, como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, modificado por el Artículo 15 del Decreto N° 267/15.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.9. EX-2019-39653464-APN-SDYME#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 97.3 MHz., de la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, adjudicada mediante Resolución N° 269-COMFER/03, con asignación de la señal distintiva LRI800 por su similar N° 883- COMFER/03, del señor Jorge FLORENTINO GIERGOFF (D.N.I. N° 14.914.687 - C.U.I.T. N° 20-14914687-4) a favor del señor Rodolfo Daniel GÓMEZ (D.N.I. N° 13.810.309 – C.U.I.T. N° 23-13810309-9).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.10. EX-2019-42433263-APN-SDYME#ENACOM:** Tener por desistida la solicitud formulada por la firma GRUPO BELLEVILLE HOLDINGS, LLC en su carácter de integrante de la firma IMC RADIOS SOCIEDAD ANONIMA, licenciataria de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en esta CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y en la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES y controlante indirecta de la firma

licenciataria TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION, titular de la licencia de LS83 TV CANAL 9, de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Dar por concluida la tramitación de la/s solicitud/es formulada/s con relación a la integración societaria de la firma GRUPO BELLEVILLE HOLDINGS, LLC.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.11. EX-2017-18158396-APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar por tracto abreviado el ingreso de VIACOM INTERACTIVE LIMITED a TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA - TELEFÉ (C.U.I.T. N° 30-63652916-4), titular de las licencias del servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta consignadas en el considerando tercero de la presente.

Dejar establecido que TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA – TELEFÉ se encuentra integrada por VIACOM INTERACTIVE LIMITED con CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (14.985.643) acciones preferidas clase “A” con derecho a UN (1) voto, SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (700.514.357) acciones preferidas clase “B” sin derecho a voto, y OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (892.500.000) acciones preferidas clase “C” sin derecho a voto, en su conjunto representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital con derecho a voto, ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63981061-1) con VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (28.298.247) acciones ordinarias, representativas del DIECIOCHO COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (18,88 %) del capital con derecho a voto, y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69799639-3) con CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (106.572.539) acciones ordinarias, representativas del SETENTA Y UNO COMA DOCE POR CIENTO (71,12 %) del capital con derecho a voto.

Tener por acreditada la composición y las vinculaciones directas e indirectas societarias de TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA - TELEFÉ, hasta su última integración, conforme consta en el Anexo IF-2019-99354697-APN-DNSA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo de la presente Resolución.

Aprobar las modificaciones del Estatuto de TELEVISIÓN FEDERAL SOCIEDAD ANÓNIMA - TELEFÉ dispuestas en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de julio de 2017, y en la celebrada el 15 de noviembre de 2018.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.12. EX-2019-62297616-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de acciones de Sigifredo ALONSO (D.N.I. N° 6.900.139 – C.U.I.T. N° 20-06900139-5), en la firma licenciataria CUYO TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-54152184-0), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta identificado con la señal distintiva LV83, canal 9, de la ciudad de MENDOZA, provincia del mismo nombre, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos a favor de Silvina Claudia ALONSO (D.N.I. N° 20.544.568 – C.U.I.T. N° 23-20544568-4), Gabriela Cecilia ALONSO (D.N.I. N° 20.116.820 – C.U.I.T. N° 27-20116820-7) y Mariano Germán ALONSO (D.N.I. N° 22.519.171- C.U.I.T. N° 23-22519171-9).

Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por Mariano Germán ALONSO, titular de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (121.334) acciones, Silvina Claudia ALONSO, titular de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (121.333) acciones, y Gabriela Cecilia ALONSO, titular de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (121.333) acciones, las cuales en su conjunto equivalen al NOVENTA Y UN POR CIENTO (91%) de participación en el capital social, y la firma DIARIO LOS ANDES HERMANOS CALLE

SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50009477-6) con TREINTA Y SEIS MIL (36.000) acciones que representan el NUEVE POR CIENTO (9%) de participación en el capital social.
Considerar desvinculado de la licenciataria al señor Sigifredo ALONSO.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.13. EXPENACOM 10040/2016: Aprobar la cesión de CIENTO CUARENTA MIL (140.000) acciones por parte del socio Sigifredo ALONSO (D.N.I. N° 6.900.139 - C.U.I.T. N° 20-06900139-5) a favor de la socia Silvina Claudia ALONSO (D.N.I. N° 20.544.568 – C.U.I.T. N° 23-20544568-4) de la firma RADIO DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-50014596-6), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora comprensiva de un servicio por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LV10, frecuencia 720 KHz. y de un servicio por modulación de frecuencia, frecuencia 100.9 MHz., en la ciudad de MENDOZA, provincia homónima, adjudicada mediante Decreto N° 5.751/1958.

Dejar establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por el señor Sigifredo ALONSO quien posee CIENTO CUARENTA MIL (140.000) acciones, representativas del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social y la señora Silvina Claudia ALONSO, poseedora de DOSCIENTAS DIEZ MIL ACCIONES (210.000), representativas del SESENTA POR CIENTO (60%) restante.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.14. EX 2019-38010350-APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar por el plazo de CINCO (5) años, la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM869, frecuencia 104.5 MHz, de la localidad de RECREO, provincia de SANTA FE, de titularidad del señor José Fernando ROSSO (D.N.I. N° 31.787.903 – C.U.I.T. N° 20-31787903-3), cuyos antecedentes administrativos fueron considerando en los considerandos.

Establecer que el plazo referido precedentemente se computará a partir del día 5 de octubre de 2020, como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, modificado por el Artículo 15 del Decreto N° 267/15.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.15. EX-2019-16827841-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH835, de la ciudad de CORRIENTES, provincia del mismo nombre, adjudicada mediante RESOL-2017-236-APN-ENACOM#MM a la señora Ignacia Dolores CUENCA (D.N.I. N° 12.867.692 - C.U.I.T. N° 27-12867692-4), a favor de la señora Ana VASCHUK (D.N.I. N° 26.235.258 - C.U.I.T. N° 27-26235258-2).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.16. EXPENACOM 2007/2017: Aprobar la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva "LRM883, adjudicada por Resolución N° 475-AFSCA/10, en la ciudad de GENERAL MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, al señor Mario Héctor DEL CARRIL (D.N.I. N° 8.537.811

– C.U.I.T. N° 20-08537811-3, a favor del señor Román Andrés KOHEN (D.N.I. N° 26.312.827 – C.U.I.T. N° 20- 26312827-4).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

4.17. EXPENACOM 3141/2017: Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia actualmente vigente, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Silvia Susana VEGLIO (D.N.I. N° 14.780.853 – C.U.I.T. N° 23-14780853-4), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM729, frecuencia 95.7 MHz., en la localidad GÁLVEZ, provincia de SANTA FÉ, adjudicada mediante Resolución N° 1.324-COMFER/05, de fecha 4 de octubre de 2005, con autorización para el comienzo de las transmisiones en forma precaria otorgada por su similar N° 567-COMFER/06, de fecha 4 de abril del 2006, cambio de frecuencia autorizado por Resolución N° 1.297-COMFER/06, y habilitación del servicio otorgada por Resolución N° 717-COMFER/07, de fecha 21 de junio de 2007.

Establecer que el plazo correspondiente al primer período referido precedentemente, se computará a partir del día 2 de enero de 2017, como consecuencia de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 20 del Decreto N° 267/15.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Presidenta Silvana Myriam GIUDICI se abstiene de emitir voto.

4.18 EX-2018-63519103-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el ingreso de la firma PERFIL NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71549149-0) a la firma NET TV SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71549153-9), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal 27.2, Categoría B, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Dejar establecido que la firma licenciataria NET TV SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por PERFIL NETWORK SOCIEDAD ANÓNIMA, con NOVENTA Y OCHO MIL (98.000) acciones representativas del NOVENTA Y OCHO (98 %) del capital social, y la firma KUARZO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68847636-0) titular de DOS MIL (2.000) acciones, representativas del DOS POR CIENTO (2 %) del capital social.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Presidenta Silvana Myriam GIUDICI se abstiene de emitir voto.

4.19 EX-2019-100569161-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el ingreso de la firma PERFIL TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (C.U.I.T. N° 30-71649187-7) a la firma licenciataria AREA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30- 71479814-2), titular de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión abierta digital en la norma ISDBT, en el canal digital 27.1 de la banda de UHF, con categoría B, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, adjudicada por Decreto N° 2106/15 conforme los parámetros asignados mediante Resolución N° 10090-ENACOM/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, modificada por su similar N° 1631-ENACOM/17, de fecha 9 de marzo de 2017.

Dejar establecido que la firma licenciataria AREA DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA se encuentra integrada por Raul Dario OLMOS (D.N.I. N° 16.801.485 – C.U.I.T. N° 20-16801485-7) con 3.750 acciones, representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; Silvina Claudia ALONSO (D.N.I. N° 20.544.568 – C.U.I.T. N° 23-20544568-4) con 3.750 acciones, representativas del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social; y PERFIL TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (C.U.I.T. N° 30-716491877), con 7.500 acciones representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital social, resultando la propiedad fiduciaria de las acciones de esta última sociedad de titularidad de la señora Nelva Elvira Balvina LOPEZ (D.N.I. N° 3.229.442 – C.U.I.T. N° 27-03229442-7).

5. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. EXPCOMFER 429.00.0/1999:** Habilitar las nuevas instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRK807, de la ciudad de TARTAGAL, provincia de SALTA, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 1.365-COMFER/01, rectificada y modificada por su similar N° 927-COMFER/02, al señor Cristos Constantinos ZOTTOS (D.N.I. N° 13.577.831 - C.U.I.T. N° 20-13577831-2), para operar en la frecuencia 101.5 MHz., canal 268, categoría D, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en el domicilio sito en la calle Francisco Prieto N° 91, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Sur: 22° 31' 20'' y Longitud Oeste: 63° 48' 01'', en las citadas localidad y provincia.
- 5.2. EXPCOMFER 2505.00.0/1999:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI923, de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante la Resolución N° 576-COMFER/06, modificada por su similar N° 991-AFSCA/14, al señor Marcelo Eduardo MARQUEZ GARABANO (D.N.I. N° 20.855.026 - C.U.I.T. N° 20-20855026-9), para operar en la frecuencia 95.7MHz., canal 278, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Alvarado N° 366, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 38° 42' 43'' y Longitud Oeste: 62° 15' 59''
- 5.3. EXPAFSCA 3083.00.0/2013:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRS899, de la localidad de PUÁN, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 905-AFSCA/15, a la señora Elida Ester BIORCI (D.N.I. N° 25.283.595 – C.U.I.T. N° 23-25283595-4), para operar en la frecuencia 89.1 MHz., canal 206, con categoría G, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Garay N° 22, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 37° 32' 36'' y Longitud Oeste: 62° 46' 03''.
- 5.4. EX-2019-65246908-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER 2193.00.0/2006:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRF862, de la ciudad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1150-AFSCA/09 y transferida por RESOL-2019-682-APN-ENACOM#JGM al señor Gastón Ariel ALARCÓN (D.N.I. N° 30.041.821 – C.U.I.T. N° 20-30041821-0), para operar en la frecuencia 101.9 MHz., canal 270, con categoría E, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle La Pampa N° 574, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 42° 46' 36'' y Longitud Oeste: 65° 03' 11''."

- 5.5. EX-2019-52784870-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER 91.00.0/2003:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG729, de la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución N° 1.911-COMFER/04, modificada por su similar N° 121-AFSCA/10, a la señora María de las Nieves LOPEZ (D.N.I. N° 22.527.448 – C.U.I.T. N° 27-22527448-2), para operar en la frecuencia 91.7 MHz., canal 219, con categoría F, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran ubicados en la calle Elordi N° 1720, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas, Latitud Sur: 41° 08' 58'' y Longitud Oeste: 71° 17' 54''."
- 5.6. EXPAFSCA 801/2013:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia cuya autorización fuera concedida mediante la Resolución N° 1.011-AFSCA/13, al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de FORMOSA (C.U.I.T. N° 30-67135761-9), para operar en el ámbito de la ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 39, de la localidad de POSTA CAMBIO ZALAZAR, de dicha provincia, en la frecuencia 88.3 MHz., canal 202, con categoría F, identificado con la señal distintiva LRR816, cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la avenida 9 de Julio S/N°, de las citadas localidad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 24° 12' 32'' y Longitud Oeste: 60° 11' 37''."

6. Autorizaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.1. EXPAFSCA 546/2012:** Autorizar Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE RAWSON (C.U.I.T. N° 30-99915588-6) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de 100 vatios y altura media de antena máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de RAWSON, provincia del CHUBUT.
Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio referido precedentemente , cuyos estudios y planta transmisora se encuentran emplazados en la calle Bernardo Vacchina N° 121, de la ciudad de RAWSON, provincia del CHUBUT, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 43° 18' 05'' y Longitud Oeste: 65° 06' 16''.
- 6.2. EX-2018-54456249-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia del NEUQUÉN (C.U.I.T. N° 30-71511128-0), la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el ámbito de la ESCUELA N° 33, en el canal 289, frecuencia 105.7 MHz, con categoría F, en el paraje QUILA QUINA, provincia del NEUQUÉN, identificado con la señal distintiva LRG778.
- 6.3. EX-2019-22427291-APN-SDYME#ENACOM:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE (C.U.I.T. N° 30-67334342-9) la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., con una potencia radiada efectiva (P.R.E.) máxima de CIEN (100) vatios y altura media de antena (H.M.A.) máxima de SESENTA (60) metros, en la ciudad de EL TRAPICHE, provincia de SAN LUIS, identificado con la señal distintiva LRT445.

7. Sustitución de Parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.1. EXPCOMER 1054.00.0/2003** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia cuya licencia fuera adjudicada al señor Luis Alberto SOLANO (D.N.I. 14.488.561 – C.U.I.T. N° 20-14824478-3) por Resolución N° 0294-COMFER/05, con categoría E, en el canal 252, frecuencia 98.3 MHz., en la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, identificado con la señal distintiva LRF704, por la frecuencia 106.1 MHz., Canal 291.
- 7.2. EXPCOMFER 1643.00.0/1999:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH337, cuya licencia fuera adjudicada al señor Juan Carlos SOSA (D.N.I. N° 14.855.363 - C.U.I.T. N° 20-14855363-8) por Resolución N° 469-COMFER/99, confirmada por su similar N° 915-COMFER/00 y complementada por Resolución N° 2429-COMFER/01, para operar con categoría E, en la localidad de FONTANA, provincia del CHACO, por la frecuencia 104.3MHz., canal 282.
- 7.3. EX-2018-10795424-APN-SDYME#ENACOM:** Sustituir la frecuencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de CASTELLI, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada al señor Gustavo Alfredo GÓNGORA (D.N.I. N° 29.908.091– C.U.I.T. N° 23-29908091-9) mediante RESOL-2018-1869-APN-ENACOM#JGM, por la frecuencia 101.5 MHz., canal 268.

8. Licencia única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 8.1. EXPENACOM 12233/2017:** Otorgar a la firma SECURITY PROTEC ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71429936-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.2. EX-2018-30373675-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa NSS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70265297-5), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV), con infraestructura.
- 8.3. EX-2018-40385794-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa ISP MILLENIUM SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-71609469-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.4. EX-2019-67474892-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Emiliano Efren SEMPRINI, (C.U.I.T. N° 20-25852289-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

- 8.5. EX-2018-29924159-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELECTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ (C.U.I.T. N° 33-54574593-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.6. EX-2019-59865570-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma DOTCLOUD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71647441-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.7. EX-2019-87272750-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma ORBITH SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71553907-8) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Transmisión de Datos.
- 8.8. EX-2018-17372180-APN-AMEYS#ENACOM:** Otorgar al señor Julio Horacio NOSTRAY (C.U.I.T. N° 20-20580515-0), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Julio Horacio NOSTRAY (C.U.I.T. N° 20-20580515-0), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.9. EX-2018-25957364-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor Luciano SETTEMBRI (C.U.I.T. N° 20-29140527-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Operador Móvil Virtual con Infraestructura; Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos.
- 8.10. EX-2019-51660669-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Diego Salvador MONTES (C.U.I.T. N° 20-21876701-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Diego Salvador MONTES (C.U.I.T. N° 20-21876701-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.11. EX-2019-40708964-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Sebastián David MIQUEL (C.U.I.T. N° 23-24675515-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Sebastián David MIQUEL (C.U.I.T. N° 23-24675515-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 8.12.EX-2019-58833325-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Baltazar Iván TORTAROLO (C.U.I.T. N° 20-23777407-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Baltazar Iván TORTAROLO (C.U.I.T. N° 20-23777407-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.13.EX-2019-76738921-APN-SDYME#ENACOM vinculado al EXPSC3266/1989:** Inscribir a la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA (C.U.I.T. N° 30-54572672-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.14.EX-2019-48888518-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Marcelo Alejandro MEDINA (C.U.I.T. N° 23-24768163-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Marcelo Alejandro MEDINA (C.U.I.T. N° 23-24768163-9), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.15.EX-2019-54760307-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor César Enrique FIGUEROA (C.U.I.T. N° 20-32095616-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor César Enrique FIGUEROA (C.U.I.T. N° 20-32095616-2) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.16.EX-2018-27101921-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa TELECABLE COLOR RINCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-68195223-9), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.17.EX-2018-23987497-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir al señor el señor Luis Rodolfo BIANCHI (C.U.I.T. N° 23-22093983-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico; Operador Móvil Virtual con Infraestructura; Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos.
- 8.18.EX-2018-12927693-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la empresa ISP DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71543168-4), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual (OMV) con Infraestructura, Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Transmisión de Datos, Telefonía Local y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

- 8.19.EX-2019-72780163-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Roberto Leonardo RIVADENEIRA (C.U.I.T. N° 20-22196555-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.20.EX-2019-77835378-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma HERBIE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71627291-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.21.EX-2019-73178142-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE 17 DE AGOSTO (C.U.I.T. N° 30-54583744-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE 17 DE AGOSTO (C.U.I.T. N° 30-54583744-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.22.EX-2019-18040789-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa FLEET STAR SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-71455085-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa FLEET STAR SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-71455085-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Operador Móvil Virtual Básico, Valor Agregado – Acceso a Internet y Telefonía Móvil.
- 8.23.EX-2019-62631927-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Claudia Mabel VILLANUEVA (C.U.I.T. N° 27-25402976-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Claudia Mabel VILLANUEVA (C.U.I.T. N° 27-25402976-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.24.EX-2019-77956328-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Eugenio Andrés BRARDA (C.U.I.T. N° 20-26862747-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Eugenio Andrés BRARDA (C.U.I.T. N° 20-26862747-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.25.EX-2019-77996563-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Nicolás Alberto REAL (C.U.I.T. N° 20-28486134-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o

sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Nicolás Alberto REAL (C.U.I.T. N° 20-28486134-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.26.EX-2019-76711657-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Diego Nicolás BARRUTI (C.U.I.T. N° 20-24785303-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.27.EX-2019-39654039-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.U.I.T. N° 30-70807685-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.28.EX-2019-77673715-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Guido TUMINI (C.U.I.T. N° 20-31096614-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

8.29.EX-2019-70724780-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Rodrigo Fabián SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-34610299-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Rodrigo Fabián SUAREZ (C.U.I.T. N° 20-34610299-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.30.EX-2019-69689434-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Damián Emanuel DELFINO (C.U.I.T. N° 20-30594582-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.31.EX-2019-77775068-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma COMUNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71653283-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

8.32.EX-2019-69805285-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Santiago César CONSTANZO (C.U.I.T. N° 20-08226067-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Santiago César CONSTANZO (C.U.I.T. N° 20-08226067-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.33.EX-2019-44239512-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Blanca Noelia ARMOA (C.U.I.T. N° 27-29625190-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora Blanca Noelia ARMOA (C.U.I.T. N° 27-29625190-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.34.EX-2019-79423913-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Maria Fernanda VILLALBA (C.U.I.T. N° 27-32214212-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la señora Maria Fernanda VILLALBA (C.U.I.T. N° 27-32214212-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado- Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.35.EXPENACOM 10692/2017: Otorgar a la firma AUSTRAL IP SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71209615-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

Inscribir a la firma AUSTRAL IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71209615-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

8.36.EX-2018-21641377-APN-AMEYS#ENACOM: Otorgar al señor Néstor Rodolfo COLAVITA (C.U.I.T. N° 20-13630164-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Néstor Rodolfo COLAVITA (C.U.I.T. N° 20-13630164-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.37.EX-2019-81321007-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Marcelo Ramón BOGARIN (C.U.I.T. N° 20-31335134-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Marcelo Ramón BOGARIN (C.U.I.T. N° 20-31335134-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.38.EX-2018-13459430-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA DE MARCOS JUAREZ (C.U.I.T. N° 33-57071688-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MARCOS JUAREZ, provincia de CORDOBA.

- 8.39.EXPCNT 8282/1993:** Sustituir parcialmente en el Anexo I de la Resolución CNC N° 473/09 la parte pertinente a la Empresa COMMUNICATIONS SERVICES S.A. (C.U.I.T. N° 30-678178701-1), Multas en Pulsos Telefónicos 164.000 – Períodos reclamados “2° trimestre de 1998 a 2° trimestre de 2008” el que quedará redactado en los siguientes términos "Multas en Pulsos Telefónicos 4.000 – Períodos Reclamados “abril de 1998”.
- 8.40.EX-2018-24778117-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la señora Noemí Cecilia MÜLLER (C.U.I.T. N° 27-25634999-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la señora Noemí Cecilia MÜLLER (C.U.I.T. N° 27-25634999-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.41.EX-2019-56575669-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Heber Xavier ZACNUN (C.U.I.T. N° 23-24577861-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Heber Xavier ZACNUN (C.U.I.T. N° 23-24577861-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.42.EX-2019-01955264-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la señora Fabiana Yamila AGUILAR (C.U.I.T. N° 27-35443994-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.43.EX-2018-15716926-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70977656-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70977656-4) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Localización de Vehículos.
- 8.44.EX-2018-46159261-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa CABLEMEDIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70800280-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa CABLEMEDIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70800280-8) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.

- 8.45.EX-2018-52758757-APN-REYS#ENACOM:** Cancelar la licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet otorgada al señor Cristian Damian CAZON (C.U.I.T. N° 20-30666001-3) mediante Resolución ENACOM N° 8.219/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016.
- 8.46.EX-2019-66927378-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma SPRYNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71568543-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.47.EX-2019-51151474-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma GONZALO HOURCADE COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71556412-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.48.EX-2019-21652803-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN (SERVICOOOP) (C.U.I.T. N° 30-54575367-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN (SERVICOOOP) (C.U.I.T. N° 30-54575367-3) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.49.EX-2017-25213508-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LA TORDILLA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56599208-9) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LA TORDILLA, provincia de CORDOBA.
- 8.50.EX-2019-02574228-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS "LA PRADERA" LIMITADA DE CARLOS SALAS (C.U.I.T. N° 30-54583379- 0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.51.EX-2019-56210574-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma IMPULSAR SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71607793-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma IMPULSAR SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71607793-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.52.EX-2019-42761966-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma CONECT-AR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71516588-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o

inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017. Inscribir a la firma CONECT-AR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71516588-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.53.EX-2019-08852567-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Juan Cruz MENDEZ (C.U.I.T. N° 20-39410540-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Juan Cruz MENDEZ (C.U.I.T. N° 20-39410540-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.54.EX-2019-57691607-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma NORTE FIBER NET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71627534-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma NORTE FIBER NET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71627534-1) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.55.EX-2019-52450736-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la empresa CELCARGA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71166706-3) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Operador Móvil Virtual (OMV) Básico.

8.56.EX-2018-02407319-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GUATRACHE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54573873-9), en el Registro previsto por el Artículo 8° del Reglamento de Servicios TIC- , aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 697-MM/17, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de GUATRECHE, provincia de LA PAMPA.

8.57.EX-2018-23944407-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a WIFLY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71594305-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a WIFLY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71594305-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, y Transmisión de Datos.

8.58.EX-2018-19370737-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VIRREY DEL PINO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30- 62800729-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la

localidad de VIRREY DEL PINO, provincia de BUENOS AIRES, y Operador Móvil Virtual Básico (OMV).

- 8.59.EX-2019-68605817-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma G2K ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70966364-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Telefonía Local.
- 8.60.EX-2018-38709098-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE HUANGUELEN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54569559-2) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de HUANGUELEN, provincia de BUENOS AIRES.
- 8.61.EX-2019-76855562-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNT 2659/1992:** Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA FLANDRIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56891748-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de JOSÉ MARÍA JAUREGUI y CORTINEZ, provincia de BUENOS AIRES.
- 8.62.EX-2019-52109372-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Mario Javier BOXLER (C.U.I.T. N° 20-23009335-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.63.EX-2019-89700891-APN-SDYME#ENACOM y EXPAFSCA 3439/2013:** Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LOS MENUCCOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63465059-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.64.EX-2019-80757994-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNT 5580/1992:** Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CAÑADA DEL UCLE LIMITADA, (C.U.I.T. N° 30-61782840-1), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.65.EX-2019-56448008-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70917237-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.66.EX-2019-90204530-APN-SDYME#ENACOM y EXPCOMFER 1943/1993:** Otorgar al señor Jorge TORRES (C.U.I.T. N° 20-13179923-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 8.67.EX-2019-44093018-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma TV CABLE CANAL 10 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71055113-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.68.EX-2019-52670228-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Pablo GHIGLIAZZA (C.U.I.T. N° 20-23174983-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.69.EX-2019-67024882-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor David Ariel BUIATTI (C.U.I.T. N° 20-32600261-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor David Ariel BUIATTI (C.U.I.T. N° 20-32600261-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.70.EX-2019-86381572-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Alfredo BRAGA (C.U.I.T. N° 20-28532702-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Alfredo BRAGA (C.U.I.T. N° 20-28532702-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.71.EX-2018-65733427-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA (C.U.I.T. N° 30-52937147- 7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
- 8.72.EX-2019-19065014-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma NETLATIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71586892-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma NETLATIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71586892-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.73.EX-2019-50033920-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Sergio Orlando AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-26908889-4), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

- 8.74.EX-2019-52258611-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Mauricio Andrés BENITEZ (C.U.I.T. N° 23-25832653-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.75.EX-2019-53734707-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma PUERTO GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71637194-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
- 8.76.EX-2019-38632689-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la empresa LAGO HERMOSO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51231158-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa LAGO HERMOSO SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-51231158-6), en el Registro de Servicios previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, Llamadas Masivas, Audiotexto, Alarma por Vínculo Físico; y Transmisión de Datos.
- 8.77.EX-2019-50493035-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Sergio Javier MERCADO (C.U.I.T. N° 20-20449737-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Sergio Javier MERCADO (C.U.I.T. N° 20-20449737-1) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.78.EX-2019-52459632-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la firma SAN NICOLAS INFORMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70948088-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma SAN NICOLAS INFORMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70948088-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.79.EX-2018-52541447-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al señor Mariano Gerardo GALAN (C.U.I.T. N° 20-33055876-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Mariano Gerardo GALAN (C.U.I.T. N° 20-33055876-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.80.EX-2019-40071121-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la ASOCIACION MUTUAL UNICA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-71210692-8), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de

la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la ASOCIACION MUTUAL UNICA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-71210692-8), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.81.EX-2019-01861059-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALTA ITALIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-59026778-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALTA ITALIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-59026778-9), en el Registro de Servicios previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.82.EX-2019-94710021-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC 9299/2008: Inscribir a la empresa SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-69038167-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual Básico.

8.83.EX-2019-58337416-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a Horacio Néstor ANTÚNEZ (C.U.I.T. N° 23-21588332-9), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.84.EX-2019-85695236-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Oscar Alfredo CANDUSSI (C.U.I.T. N° 20-36855431-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Oscar Alfredo CANDUSSI (C.U.I.T. N° 20-36855431-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.85.EX-2019-85510409-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Gustavo Adrián JATAL (C.U.I.T. N° 20-21023493-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Gustavo Adrián JATAL (C.U.I.T. N° 20-21023493-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.86.EX-2019-95663930-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNT 2672/1992: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57186681-8), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual con infraestructura.

- 8.87.EX-2019-69253739-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ (C.U.I.T. N° 30-99924128-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ (C.U.I.T. N° 30-99924128-6) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.88.EX-2019-59761977-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma EMPRESA TIC NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71631398-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la firma EMPRESA TIC NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71631398-7) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.89.EX-2019-91692782-APN-SDYME#ENACOM y EXPSC 8410/1988:** Inscribir a la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES, DE SERVICIOS MULTIPLES, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO DE FUNES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61101700-2), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual con infraestructura.
- 8.90.EX-2017-22530209-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CDSS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71252657-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas y Audiotexto, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.91.EX-2019-70289550-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FLASHBAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71594792-3), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir a la empresa FLASHBAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71594792-3), en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 8.92.EX-2019-91351943-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC E 9707/1997:** Tener por cumplida, por parte del señor Ramón Rubén GOMEZ (C.U.I.T. N° 20-13038745-5) la presentación de la documentación establecida en el Artículo 3° de la Resolución N° 1.048, del 16 de abril de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.
- 8.93.EX-2019-56031588-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a la firma EMPRESA DE SERVICIOS Y APLICACIONES TECNOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71462612-0), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 8.94.EX-2018-17907774-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la señora Claudia Viviana ARRONDO (C.U.I.T. N° 27-28568358-6) en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- 8.95. EX-2019-88859798-APN-AMEYS#ENACOM:** Inscribir a la firma ALVIS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70989115-0) en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Operador Móvil Virtual Básico.
- 8.96. EX-2019-94819256-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (C.U.I.T. N° 30-68923554-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (C.U.I.T. N° 30-68923554-5) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual Básico, Telefonía Móvil y Transmisión de Datos.
- 8.97. EX-2017-34005643-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la firma CABLE T V SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62155317-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet.
- 8.98. EX-2018-51643290-APN-REYS#ENACOM:** Inscribir al señor Ricardo Julio GONCALVES (C.U.I.T. N° 20-21575818-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.99. EX-2018-47292781-APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Alejandro Darío POSSE (C.U.I.T. 20-24362813-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.
Inscribir al señor Alejandro Darío POSSE (C.U.I.T. N° 20-24362813-0) en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 8.100.EX-2017-22490380-APN-SDYME#ENACOM:** Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA PARADA ROBLES – ARROYO DE LA CRUZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56859229-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de PARADA ROBLES, departamento de EXALTACION DE LA CRUZ, provincia de BUENOS AIRES.
- 8.101.EX-2018-6809568-APN-AMEYS#ENACOM:** Tener por cumplido lo establecido en el Artículo 2° de la RESOL-2018-5172-APNENACOM#MM, de fecha 4 de septiembre de 2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
Inscribir a la firma NEUTRONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71238162-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de

Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.102.EX-2018-24391666-APN-AMEYS#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS DE DOS DE MAYO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61099089-0) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de DOS DE MAYO, provincia de MISIONES.

8.103.EX-2019-67132791-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Andrés Gregorio KOROCHINSKY (C.U.I.T. N° 20-17842685-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.104.EX-2018-67867413-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la firma NET WORLD PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71626525-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma NET WORLD PATAGONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71626525-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.105.EX-2019-57878561-APN-REYS#ENACOM: Inscribir al señor Eduardo José María BURGOS (C.U.I.T. N° 20-32802183-9) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.106.EX-2018-57941856-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor José Alejandro ROMERO (C.U.I.T. N° 20-29534294-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor José Alejandro ROMERO (C.U.I.T. N° 20-29534294-4) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.107.EXPENACOM 733/2017: Inscribir a la firma COSMOVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64496122-9) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.108.EXPENACOM 10077/2016: Inscribir a la SOCIEDAD PRO FOMENTO PUEBLO DEL VALLE (C.U.I.T. N° 30-59118794-1) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.109.EXPENACOM 13996/2016: Inscribir a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE GONZALEZ MORENO (C.U.I.T. N° 33-62350958-9) en el Registro de Servicios TIC

previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Telefonía Local.

8.110. EXPENACOM 12513/2016: Otorgar a la firma MATRAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71208290-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma MATRAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71208290-5) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.111. EXPENACOM 14352/2016: Inscribir a la firma CONCORDIA VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-68065681-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.112. EXPCOMFER 1645/2009, 1644/2009, 1646/2009, 2548/2009, 2546/2009: Otorgar a la firma CUYO CABLE COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70827352-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma CUYO CABLE COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70827352-6) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.113. EX-2019-92561058-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma CSE NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71610011-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma CSE NET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71610011-8) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Localización de Vehículos, Mensajería Rural, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Videoconferencia y Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.114. EX-2018-27997063-APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la firma ANGOSTURA VIDEO CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-64883281-4), en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.115. EX-2018-63463537-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO (C.U.I.T. N° 30-54572283-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LIMITADA DE CARMEN DE ARECO (C.U.I.T. N° 30-54572283-2) en el Registro previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de

Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.116.EX-2019-51566544-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Germán Jose CONTRO (C.U.I.T. N° 20-20624902-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Germán Jose CONTRO (C.U.I.T. N° 20-20624902-2) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

8.117.EX-2018-61335972-APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma ARANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71625546-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la firma ARANET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71625546-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y Servicio de Transmisión de Datos.

8.118.EX-2019-20471626-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Sergio Gabriel ONTIVEROS (C.U.I.T. N° 20-24354141-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

8.119.EX-2019-22477079-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Mauro Román MIRETTI (C.U.I.T. N° 20-27795842-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Mauro Román MIRETTI (C.U.I.T. N° 20-27795842-3) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

8.120.EX-2019-11846641-APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Walter Federico VILLAGRAN (C.U.I.T. N° 20-31771584-7), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Walter Federico VILLAGRAN (C.U.I.T. N° 20-31771584-7), en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.121.EX-2019-02142923-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CUCULLU (C.U.I.T. N° 30-57710527-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o

sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CUCULLU (C.U.I.T. N° 30-57710527-4) en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.122.EX-2018-67468724-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar al señor Guillermo Humberto RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-29156578-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Inscribir al señor Guillermo Humberto RODRIGUEZ (C.U.I.T. N° 20-29156578-7) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

8.123.EX-2018-38590883-APN-SDYME#ENACOM: Tener por cumplida la condición establecida en el Artículo 2° de la RESOL-2018-1427-APN-ENACOM#MM, de fecha 29 de noviembre de 2018, dictada por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

8.124.EXPENACOM 3968/2016 : Inscribir a la firma MOVYPAY SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71208645-5) en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Llamadas Masivas y Audiotexto, Transmisión de Datos y Transporte de Señales de Radiodifusión.

8.125.EX-2019-101202769-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ (C.U.I.T. N° 30-99914691-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 del 28 de diciembre de 2017.

Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ (C.U.I.T. N° 30-99914691-7) en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual Básico, Telefonía Móvil y Transmisión de Datos.

9. ISER

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.1. EX-2019-78083939-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-86186823-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

9.2. EX-2019-85077309-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de LOCUTOR NACIONAL, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-87732560-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

9.3. EX-2019-83943817-APN-SDYME#ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de GUIONISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-88139903-APNDNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

10. .

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-44747645-APN-SDYME#ENACOM : Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 38 del 19 de diciembre de 2017 del GRUPO MERCADO COMÚN del MERCOSUR: “Servicio de Radioaficionados: atribución banda de 60m”, que anexada en el IF-2018-64211458-APN-APROI#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 39 del 19 de diciembre de 2017 del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR: “Derogación de las Resoluciones GMC 69/97 y 05/02”, que anexada en el IF-2018-64212352-APN-APROI#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 40 del 19 de diciembre de 2017 del GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR: “Reserva de bloques para numeración común (derogación de la Res GMC 18/02)”, que anexada en el IF-2018-64213460-APN-APROI#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Derogar las Resoluciones N° 2.165/1998, N° 245/2002 y N° 95/2003 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

11. .

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2019-38544659-APN-SDYME#ENACOM: Establecer para el ejercicio presupuestario 2019 la suma de CINCO MIL PESOS (\$5.000) de aporte mensual para cada ASOCIACIÓN parte de la COMISIÓN, definido en el Artículo 8° del Anexo de la Resolución N° 1.090-CNC/11.

12. Cierre Mas simple I

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto.

EX-2017-19425047-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el INFORME individualizado mediante IF-2019-97544348-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Dar por concluido el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES, el que ha sido registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2017-07989141-APN-ENACOM#MCO.

13. Servicio Universal

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES toma la palabra y expresa:

“Deja constancia que por notas NO-2019-42452392-APN-DIRECTORIO#ENACOM y NO-2019-57299835-APN-DIRECTORIO#ENACOM se solicitó información respecto del estado de ejecución e implementación de los programas específicos del Servicio Universal aprobados por las Resoluciones ENACOM N° 8955/2016 y N° 2899/2018 y sus modificatorias.

Asimismo, reitero la solicitud de información en los términos expuestos en el ACTA 41 y Acta 50.

Al respecto, la nota remitida desde la Jefatura de Gabinete de Asesores (NO-2019-67124834-APN-JG#ENACOM) no incluye la información oportunamente requerida en la mencionada ACTA como así tampoco la requerida por NO-2019-42452392-APN-DIRECTORIO#ENACOM, del 08/05/19.”

Toma la palabra la señora Presidenta Silvana Myriam GIUDICI e instruye al Coordinador General de Asuntos Ejecutivos para que en el término de 48 hs. dé respuesta, por medio de la Presidencia, a las NO-2019-42452392-APN-DIRECTORIO#ENACOM y NO-2019-57299835-APN-DIRECTORIO#ENACOM enviadas por el señor. Director Guillermo Raúl JENEFES, sobre el tema del servicio universal.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 13.1. EX-2019-98378947-APN-SDYME#ENACOM:** Otorgar una extensión de DOCE (12) meses para la finalización de la ejecución de los Proyectos aprobados en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM N° 8.955/16 para los Adjudicatarios que obran en el ANEXO IF-2019-98517162-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución previsto en la Cláusula TERCERA del Convenio.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 13.2. EX-2019-54859162-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por Ricardo Horacio CASCONI (C.U.I.T. N° 20-16748879- 0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. Adjudicar a Ricardo Horacio CASCONI (C.U.I.T. N° 20-16748879-0), la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$5.662.193.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente. Destinar la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$5.662.193.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de Tamberías, San Isidro y Villa Mercedes, perteneciente al departamento Jáchal, de la provincia de SAN JUAN)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 13.3. EX-2019-62951209-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62355687-1), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, VIVIENDAS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIENTE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62355687-1), la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$4.848.637.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$4.848.637.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(Localidad de Marisol, perteneciente al departamento Coronel Dorrego, de la Provincia de Buenos Aires)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 13.4. EX-2019-80685675-APN-DNFYD#ENACOM:** Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57172237-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57172237-9), la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.786.424.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.786.424.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
(Localidad de Las Toscas, perteneciente al departamento Lincoln, de la Provincia de Buenos Aires.)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 13.5. EX-2019-94190476-APN-SDYME#ENACOM:** Desestimar los proyectos presentados en el marco del Concurso Público establecido en la Resolución ENACOM N° 2.899/18 modificado por RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM, identificados en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019- 95444062-APN-DNFYD#ENACOM, en los términos del Punto 17 PLIEGO DE BASES, por no poseer Licencia de Servicios TIC y Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13.6. EX-2019-92511368-APN-SDYME#ENACOM: Desestimar los proyectos presentados en el marco del Concurso Público establecido en la Resolución ENACOM N° 2.899/18 modificado por RESOL-2018-4701-APN-ENACOM#MM, identificados en el Anexo registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-97687602-APN-DNFYD#ENACOM, en los términos del Punto 17 PLIEGO DE BASES, por no poseer Licencia de Servicios TIC y Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES se abstiene de emitir voto.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI vota negativo y expresa:

“En primer lugar, corresponde señalar que en el mes de mayo del corriente, se adjudicó a ésta misma empresa, JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (JUJUY SAPEM) un proyecto en el marco del Programa Conectividad, para ser financiado mediante APORTES NO REEMBOLSABLES provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FSU) por la suma de PESOS VEINTRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$23.911.640).

Ahora bien, existiendo la posibilidad de solicitar informes de carácter parcial respecto de la evolución del proyecto, haciendo uso de las facultades y deberes de control que corresponden a la función pública, no se cuenta con información respecto de la efectiva aplicación de los fondos y el estado de ejecución de dicho proyecto.

Reitero, desconociendo el estado de implementación técnica y financiera, faltando al deber de debida custodia del erario público, se pretende otorgar en esta oportunidad a la misma empresa la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$194.719.227). Dicha suma representa casi el total del máximo que la normativa faculta a otorgar para este programa, sin contar con absoluta certeza de si con ello se estaría desfinanciando otros proyectos de mayor necesidad.

O sea, en un plazo no mayor de seis meses, JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA recibe la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$218.630.867) provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Por otro lado, de la lectura del expediente pareciera que los servicios que proveería la red financiada no estarían destinados a cubrir necesidades básicas sino que se trataría de servicios de carácter comercial de alta rentabilidad desvirtuando el objeto que se tuvo en miras al crear el programa. En vez de esto, se observa que los recursos destinados a las redes sub-troncales son muy superiores a los que se destinan a las redes de última milla, que son las que efectivamente corresponden al usuario final; por lo que el financiamiento se estaría destinando a la totalidad de la red, utilizándose el FSU como fuente casi única de financiación de la SAPEM provincial.

A la vez es de destacar que la Ley 6000/2016 de creación de "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M." establece en su artículo 4 el objeto social, "...tendrá por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones. La prestación de servicios de comunicación audiovisual con recursos de espectro radioeléctrico asignados a gobiernos provinciales. La importación, exportación,

compra venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual. Elaboración de proyectos y ejecución de obras de infraestructura, civiles e instalaciones eléctricas que sean necesarias a fin de desarrollar las actividades que hacen a su objeto social; brindar servicios de consultoría, integración, capacitación, implementación y asesoramiento relacionados con esta materia; la provisión y comercialización de los insumos para estas actividades."

O sea, se está financiando a la SAPEM Jujuy, para la provisión de servicios minoristas, que resulta ser una actividad no contemplada en su objeto social, es decir, no autorizada por la misma Ley de creación, y por ende, una actividad para la cual no tiene capacidad de actuación jurídica.

Amén de resultar imprudente en sí mismo por los motivos detallados, no es menor el hecho de tratarse de una adjudicación de gran envergadura que se produce en un momento de transición previa a un inmediato cambio de gestión de gobierno.

Se debe tener en cuenta, respecto del objeto social, que lo mismo resultó un impedimento para el caso de ARSAT relacionado con las antenas satelitales en la cordillera, en oportunidad de fundar mi voto negativo."

Toma la palabra el señor Director Miguel Ángel GIUBERGIA y expresa:

"Mi voto, en el presente punto, es positivo y aquí lo fundamento.

En primer lugar, corresponde señalar que por Resolución N° 2043, de fecha 9 de mayo de 2019, el ENACOM aprobó: "el proyecto presentado por la empresa JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71604753-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016."

Este proyecto aprobado tuvo por objeto el desarrollo de redes en las poblaciones de Susques, Puesto Sey, Pastos Chicos, Huancar, San Juan de Quillaques, Coranzuli, Coyaguaima, Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Liviana, Loma Blanca, Cusi Cusi, Paicone, Misarrumi, Oratorio, Santa Catalina, Casira, y Cieneguillas, todos de la Provincia de JUJUY.

El proyecto presentado por la empresa mencionada cumplió con todos y cada uno de los exigentes extremos impuestos y reglados por el ENACOM en la materia y, en certificación de ello, las múltiples áreas del ENACOM que intervinieron en el proceso de análisis y verificación del proyecto, emitieron sus respectivos dictámenes sobre los cuales se basó la decisión del Directorio del ENACOM de aprobar el proyecto presentado por JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA en el marco de la Convocatoria arriba identificada.

Ahora bien, la aplicación de fondos y el estado de ejecución de este proyecto se vienen desarrollando en forma regular, tal como quedó certificado ante el ENACOM, dado el pleno cumplimiento que realiza la empresa de todos y cada uno de los extremos exigidos por el ENACOM en el marco regulatorio y de control que aplica este Organismo para la defensa y custodia del erario publico.

En segundo lugar, la empresa JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71604753-5) aplicó a la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019 dentro del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Para ello presentó un proyecto específico el cual se ajusta estrictamente a la finalidad impuesta por la mencionada Resolución ENACOM N° 2.539 el cual no es otro que: "la extensión y actualización de la

infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas”.

El proyecto presentado por la empresa, nuevamente, cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa aplicable ya que tiene por finalidad:

1) La extensión y actualización de la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha y hacerlo con la siguiente cobertura:

1.1.- Extender la cobertura de redes troncales de Fibra Óptica hasta la frontera con Chile, por la Ruta Nacional N° 52 pasando por la zona de producción y desarrollo de litio y minería, como así también de la planta solar Cauchari, para la expansión de servicios a poblaciones argentinas sin ninguna oferta disponible y, además, dotar de conectividad a las agencias federales de la AFIP, Aduana, Migraciones y Gendarmería destacadas en el Paso Internacional de Jama, uno de los pasos fronterizos de mayor tráfico del país, todas ellas con deficientes servicios de comunicaciones en la actualidad.

1.2.- Extender la cobertura de redes troncales de Fibra Óptica, por la Ruta Provincial N° 2, en el área de Los Valles llegando a localidades con escasa o nula disponibilidad de servicios para el desarrollo de Licenciarios de Servicios de TIC locales.

1.3.- Implementar redes de acceso directo al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con escasa o nula disponibilidad de servicios de Internet

2) Cada una de las redes mayoristas y minoristas de este proyecto cumplen también con la segunda finalidad de la Resolución ENACOM N° 2.539, cual es la que “favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas”.

El proyecto no sólo cumplió con este extremo sino que lo superó al presentar el desarrollo de redes en poblaciones que no tienen en este momento prestación de servicios de conectividad fija alguna (cero prestación) y, por lógica consecuencia, tampoco tienen Licenciarios de Servicio de TIC que los preste, tal como el propio ENACOM lo certificó.

Por tanto, el destino social de este proyecto es directo y específico para el beneficio de esas poblaciones que, aplicando el Principio de Subsidiaridad por el Estado Provincial, a través de la empresa provincial de Servicios de TIC, organizará así la prestación de los servicios esenciales de conectividad para “grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica”, tal la exigencia vigente del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL.

Por tanto, queda en claro que el destino de este proyecto no es la provisión de “servicios de carácter comercial de alta rentabilidad” sino que, por el contrario, es el de cubrir las necesidades básicas de Servicios de TIC y brindar y garantizar el acceso a las comunicaciones para el ejercicio de sus derechos a los habitantes de las localidades de Maimara y Huacalera, del departamento Tilcara; Barrios, La Intermedia, Yavi Chico, Cangrejillos y Pumahuasi, del departamento Yavi; Hipólito Yrigoyen, Tres Cruces y Uquía, del departamento de Humahuaca y la localidad de Puesto de Márquez, departamento de Cochinoca, todos de la Provincia de JUJUY.

Cabe destacar que el ejercicio del Principio de Subsidiaridad que aplica el Estado Provincial, se ejecuta a través de la empresa provincial licenciataria de Servicios de TIC, JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, para lo cual está habilitada por su Objeto Social y en cumplimiento de toda la normativa provincial y federal para tal fin.

Por último, corresponde destacar que con estos proyectos no solo se garantiza el acceso a la conectividad de localidades o poblaciones vulnerables de la provincia de JUJUY sino que, además, estos proyectos favorecen la prestación de más y mejores servicios en toda la región Norte de nuestro país.

Así también, estos proyectos resultan ser estratégicos para el país en toda su dimensión ya que brindan redundancia y seguridad para la conectividad nacional.

Hoy la conectividad de la Argentina depende, en forma relevante y significativa, de su conexión a las redes internacionales de cables submarinos de Fibra Óptica desplegados en el Océano Atlántico y que anclan en el país en la zona costera de la Provincia de Buenos Aires.

Hay desarrollos por los cuales la Argentina toma conectividad desde la República Federativa de Brasil, a través de las provincias de la región Noreste, pero el origen de esta conectividad es, también, a través del Océano Atlántico.

Los proyectos aquí explicados adquieren relevancia estratégica para nuestro país ya que dotarán a la Argentina de una nueva fuente de conectividad como lo son las redes internacionales de cables submarinos de Fibra Óptica desplegados en el Océano Pacífico.

Así la red desplegada sobre la Ruta Nacional N° 52 tomará conectividad de las redes del Pacífico ancladas en la ciudad de Arica en Chile, mejorando así la latencia y calidad de la conectividad de la Argentina y, fundamentalmente, la seguridad y redundancia de esta conectividad para nuestro país.

La importancia estratégica de este proyecto es potenciada, aún más, por el proyecto aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016 a la empresa JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA y por el cual se aprobó el despliegue de una red de Fibra Óptica a través de la Ruta Nacional N° 40, la cual en La Quiaca se interconecta con las redes internacionales de conectividad que atraviesan los países de PERÚ y BOLIVIA y que toman su conectividad de anclajes de redes internacionales de cables submarinos de Fibra Óptica desplegados, precisamente, en el Océano Pacífico.

De esta manera se brinda seguridad para que la Argentina pueda acceder a más y mejores servicios de conectividad en beneficio de todas las personas que viven, trabajan o transitan en nuestro país.”

13.7. EX-2019-84890881-APN-SUST#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71604753-5), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.539 del 3 de julio de 2019, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a JUJUY DIGITAL SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71604753-5), la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$194.719.227), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$194.719.227), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Servicios mayorista en abarca un tramo de la Ruta 52 de la localidad de Jama, departamento de Susque y un tramo de la Ruta 2 que abarca las localidades de La Almonada, departamento de Susque, Monterrico, Barrio El Milagro, El Carmen, Los Lapachos, Loteo San Vicente, todos del departamento El Carmen, y las localidades de El Ceibal, Los Alisos, Loteo Navea, Nuestra Señora del Rosario, San Antonio, todos del departamento San Antonio.

Servicios minoristas en las localidades donde presta servicio de Maimara y Huacalera, del departamento Tilcara; Barrios, La Intermedia, Yavi Chico, Cangrejillos y Pumahuasi, del departamento Yavi; Hipólito Yrigoyen, Tres Cruces y Uquia, del departamento de Humahuaca y la localidad de Puesto de Márquez, departamento de Cochinoca, todos de la provincia de JUJUY)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Guillermo Raúl JENEFES vota negativo.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI vota negativo y expresa:

“Con relación a éste punto del orden del día, señalo que mi voto es negativo.

En este sentido, destaco que al día 13 de noviembre del corriente, a menos de 12 horas de la realización de la presente reunión de Directorio, el expediente por el que tramita la solicitud de adjudicación de la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$103.635.755) en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES se encontraba incompleto.

En este sentido, y acorde a la responsabilidad que mi designación amerita, este proyecto no ha sido puesto a disposición con la antelación suficiente para su debido análisis.”

13.8. EX-2019-94861813-APN-SUST#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71655084-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2539 del 3 de julio de 2019, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (C.U.I.T. N° 30-71655084-9), la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$102.435.755), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$102.435.755), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades de Tatacua, Tabay y Santa Rosa, del departamento de Concepción; la localidad de San Miguel del departamento San Miguel; las localidades Nuestra Señora del Rosario de Caa Catí e Itá Ibaté, departamento General Paz; las localidades de Villa Olivari e Ituzaingó, del departamento Ituzaingó; y la localidad Saladas del departamento Saladas, todos de la provincia de CORRIENTES).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13.9. EX-2019-91347820-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN DEL PUEBLO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576544-2), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN DEL PUEBLO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576544-2), la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.818.732.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.818.732.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Cintra, pertenecientes al departamento de Unión de la provincia de CÓRDOBA)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13.10. EX-2018-58319169-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma RED TELEVISION S.R.L (C.U.I.T. N° 30-70730589-0), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma RED TELEVISION S.R.L (C.U.I.T. N°30-70730589-0) la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$27.001.959.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MILLONES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$27.001.959.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidades Venados Grandes, del departamento Fray Justo Santa María De Oro; Mesón De Fierro, Pampa Landriel, Gancedo, General Capdevila, todas ellas pertenecientes al departamento 12 De Octubre; y las localidades de Itín, Hermoso Campo, del departamento de 2 De Abril todas de la provincia de CHACO)

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13.11. EX-2019-84913666-APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el señor Roberto Osvaldo BARONTINI (C.U.I.T. N° 20-16205613-2), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar al señor Roberto Osvaldo BARONTINI (C.U.I.T. N° 20-16205613-2), la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.551.682.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 2.551.682.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

(Localidad de Juan José Paso, perteneciente al departamento de Pehuajó, de la provincia de BUENOS AIRES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto

El señor Director Guillermo Raul JENEFES vota negativo y expresa:

“Votar negativo por toda la resolución y sus cambios; desalienta la inversión en laboratorios locales y pone en riesgo el desarrollo de la industria nacional, además de generar un vacío legal con carácter temporal para la validación de equipos en laboratorios extranjeros.”

14. EX-2019-18848260-APN-SDYME#ENACOM: Aclarar que la condición indicada en Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 793/2019 en que se lee “...*los casos donde no haya coincidencia en las bandas atribuidas...*”, se hace referencia a aquellos modelos de terminales cuyas especificaciones técnicas se correspondan con las establecidas en la norma técnica ENACOM-Q2-61.03 “Terminales de Usuario de los

Servicios de Comunicaciones Móviles” que no cuentan con los ensayos ni certificados, válidos para las bandas de frecuencias atribuidas en la República Argentina, requeridos por Resolución ENACOM N° 5762/2017.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto

El señor Director Guillermo Raul JENEFES vota negativo y expresa:

“Se recomienda votar negativo. por que desalienta la industria local y la validación de equipos en laboratorios locales, a través del vacío legal que generan con la declaración de conformidad.”

15. EX-2019-18847695-APN-SDYME#ENACOM: Modificar la Resolución ENACOM N° 794/2019 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) en virtud de haberse advertido un error material, reemplazándose el texto correspondiente al Artículo 1° de la citada Resolución por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécese que, para el registro en el RAMATEL de los modelos de transceptores de radiobases cuyas especificaciones técnicas sean coincidentes con las establecidas en la norma técnica ENACOM-Q2-61.04 “Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles” vigente, la Autoridad de Aplicación aceptará una Declaración de Conformidad, según lo indicado en el ANEXO “Declaración de Conformidad” inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-07372516-APN-DNPYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida. Esta medida tendrá vigencia hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado por ENACOM para realizar ensayos en base a la norma técnica indicada.”

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

El señor Director Claudio Julio AMBROSINI se abstiene de emitir voto

El señor Director Guillermo Raul JENEFES vota negativo y expresa:

“La modificación propuesta relaja los procedimientos de control en la homologación de los equipos destinados al consumo nacional.

Minimiza la responsabilidad técnica y libera las exigencias de los controles nacionales en el cumplimiento de las normas técnicas.

La aceptación de las modificaciones significa desproteger al usuario, a los consumidores y a la industria nacional de los necesarios controles en cumplimiento de/! las normas nacionales.”

16. EX-2019-94613062-APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el punto 7.1. del Anexo I de la Resolución SC N° 729/1980, por el siguiente:

“7.1. Alcance de las actividades

a. Fabricación: Producción en el país de equipos de telecomunicaciones.

b. Comercialización: Comprende las siguientes actividades:

- Importación: Introducir al país equipos de telecomunicaciones extranjeros con fines de comercialización.
- Representación Local: ejercer la representación en el país de equipos de telecomunicaciones, fabricados en el exterior o localmente, mediante la asistencia técnica, administrativa y/o comercial.

El *Importador Designado* es aquel autorizado por el Representante Local, en su carácter de titular de la homologación, para importar el material inscripto a su nombre en el RAMATEL.

El *Fabricante Designado* es aquel que, con asiento en el territorio nacional, elabora productos bajo la licencia de un Representante Local, quien es el titular de la homologación de dichos productos.”

Sustituir el punto 7.5. del Anexo I de la Resolución SC N° 729/1980, por el siguiente:

“7.5. Documentación de inscripción

7.5.1. Subregistro de Fabricación

- Formulario de solicitud de inscripción suscripto por la persona titular o el representante legal de la persona jurídica.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Persona Humana:
 - Fotocopia del Documento Único.
 - Certificado de Reincidencia vigente.
- Persona Jurídica:
 - Estatuto o Contrato social inscripto en la Inspección General de Justicia o en el Registro provincial pertinente, según corresponda (Fotocopia autenticada por Escribano Público y legalizado de corresponder ante el Colegio Público respectivo).

7.5.2. Subregistro de Comercialización

7.5.2.1. Importadores

- Formulario de solicitud de inscripción suscripto por la persona titular o el representante legal de la persona jurídica.
- Constancia de inscripción vigente como importador en el registro correspondiente de la AFIP.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Persona Humana:
 - Fotocopia del Documento Único.
 - Certificado de Reincidencia vigente.
- Persona Jurídica:
 - Estatuto o Contrato social inscripto en la Inspección General de Justicia o en el Registro provincial pertinente, según corresponda (Fotocopia autenticada por Escribano Público y legalizado de corresponder ante el Colegio Público respectivo).

7.5.2.2. Representantes Locales

- Formulario de solicitud de inscripción suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Estatuto o Contrato social inscripto en la Inspección General de Justicia o en el Registro provincial pertinente, según corresponda (Fotocopia autenticada por Escribano Público y legalizado de corresponder ante el Colegio Público respectivo).
- Declaración Jurada donde se especifique su relación con las marcas representadas y documentación respaldatoria.
- Declaración Jurada indicando el listado de Importadores y/o Fabricantes Designados.”

Sustituir el punto 8.1 del Anexo I de la Resolución SC N° 729/1980, por el siguiente:

“8.1. Personas responsables de formular la solicitud de inscripción de materiales:

- a. El fabricante, cuando se trate de materiales de fabricación nacional.
- b. El representante local.
- c. El importador.

Nota: tanto el Importador Designado como el Fabricante Designado quedarán exentos de registrar a su nombre en el RAMATEL, aquellos materiales que hayan sido previamente inscriptos por el Representante Local. En estos casos, el Representante Local será responsable del cumplimiento de las exigencias determinadas en esta reglamentación, de los productos fabricados y/o importados por sus designados.”

Sustituir el punto 8.2 del Anexo I de la Resolución SC N° 729/80, por el siguiente:

“8.2. Inscripción de equipos

Para la inscripción en el Registro de Materiales las personas indicadas en 8.1., deberán presentar la documentación técnica (especificaciones, diagramas en bloques, descripción de funcionamiento, fotografías, etc.) y el/los informe/s de ensayos emitidos por laboratorios reconocidos, todo en documentos normalizados definidos por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.”

Abrogar la Resolución ENACOM N° 8.967/2016.

17.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-64214077-APN-SDYME#ENACOM: Dejar sin efecto la participación de las localidades de ANTOFALLA, provincia de CATAMARCA; TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA y ARATA, provincia de LA PAMPA del “PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES Y MUJERES QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES” aprobado por Resolución ENACOM N° 1.854/18.

Toma la palabra el señor Director Oscar Diego ZABALAGA y expresa:

“En mi condición de Director del Directorio del ENACOM, me permito proponer a los colegas directores en la presente reunión, el agregado al acta de directorio a labrarse en la fecha de la siguiente “Manifestación”, la cual se motiva en la iniciativa y conversaciones mantenidas con el Sr. Vice Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario de Gobierno de Modernización, Lic. Andrés Ibarra, las cuales son de pleno conocimiento de la Sra. Presidenta del Organismo Silvana Giudici.

Manifestación:

La Sra. Presidenta Silvana Giudici y los Sres. Directores Heber Martínez, Agustín Garzón; Miguel Ángel Giubergia, Oscar Zabalaga, de común acuerdo, resuelven que se agregue a la presente acta de Directorio la siguiente propuesta dirigida a las próximas autoridades que se encuentren a cargo del Enacom o del Organismo que eventualmente lo sustituya.

La propuesta consiste en requerir la aprobación para la continuidad del Proyecto REFEOF Fase III que actualmente se encuentra en estudio de las áreas técnicas del Organismo, en base al éxito obtenido en la instrumentación y puesta de ejecución de la Fase I (ya finalizada) y la Fase II (actualmente con alto grado de avance conforme el cronograma aprobado), lo que ha permitido y permitirá con la implementación de la Fase III, terminar de generar las condiciones necesarias para lograr costos asequibles, justos y con un servicio de calidad para el acceso a internet para todos los usuarios donde se han desplegado los mismos y a permitir el acceso a banda ancha a Municipios de pequeñas dimensiones y al beneficio de Wifi gratuito en las plazas de ciudades del interior y los puntos digitales.

Con las medidas ya desplegadas se ha permitido el desarrollo de Proveedores de Internet (ISP) en zonas deficitarias gracias a precios mayoristas justos y razonables, logrando costos asequibles independientemente de la región en la que se encuentran, y una cantidad considerable de esos ISP han aplicado a diferentes Programas y Proyectos de Fomento y Desarrollo de ENACOM, como los Aportes No Reembolsables (ANR) para PYMES y/o Empresas con Participación Estatal Provincial (EPEP).

La nueva Fase III como el resto de las Fases ejecutadas y en ejecución, han sido presentadas por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT), quien se encuentra a cargo del despliegue de Nodos pertenecientes a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEOF), y la financiación ha estado a cargo del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU).

Dicho Proyecto ha tornado en realidad, el logro del Interés General que trasciende a los cambios de administraciones gubernamentales, para la democratización de los valores de acceso a internet y de banda ancha para todo el país, reduciendo considerablemente los costos en zonas carenciadas y en definitiva la Brecha Digital, gracias al efecto beneficioso en el desarrollo de proveedores en regiones que, de no ser por dicho Proyecto, no podrían hacerlo por resultar deficitario o de hacerlo lo harían a un costo demasiado oneroso y por tanto imposible de costear por los usuarios.

Requerimos entonces a las nuevas autoridades tomar en consideración la presente propuesta.”

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 15.00hs. la señora Presidenta da por concluida la Reunión de Directorio N° 55 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante.